

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 31 de julio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento verbal núm. 886/2011. (PP. 2605/2012).*

NIG: 2990142C20110004528.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 886/2011. Negociado: LO.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procuradora: Sra. Belén Alonso Montero.

Letrada: Sra. Raquel Felez Díaz.

Contra: Andra Paola Padula Castillo y Sergio Jiménez Mazure.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 886/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Andra Paola Padula Castillo y Sergio Jiménez Mazure sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 314/11

En Torremolinos, a uno de diciembre de dos mil once.

Doña Carmen M.<sup>a</sup> Puente Corral, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 886/11, seguidos a instancia de la entidad Banco Español de Crédito (Banesto), representada por la procuradora doña Belén Alonso Montero y asistida de la letrada doña Rocío Martín Delgado contra doña Andrea Paola Padula Castillo y don Sergio Jiménez Mazure, en situación de rebeldía procesal, sobre incumplimiento contractual.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda de juicio verbal formulada a instancia de la entidad Banco Español de Crédito (Banesto), representada por la procuradora doña Belén Alonso Montero y asistida de la letrado doña Rocío Martín Delgado contra doña Andrea Paola Padula Castillo y don Sergio Jiménez Mazure, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a doña Andrea Paola Padula Castillo y don Sergio Jiménez Mazure, a que pague la suma de 2.642'18 euros a la entidad actora, más los intereses reseñados, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno al ser su cuantía inferior a 3.000 € conforme a la redacción del artículo 455.1 LEC y disposición transitoria única de la Ley 37/2011, de 10 de octubre.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Andra Paola Padula Castillo y Sergio Jiménez Mazure, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a treinta y uno de julio de dos mil doce.- El/La Secretario.